

Acciones Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.  
 Acciones Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A. (FECSA).  
 Acciones Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA).  
 Acciones Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.  
 Acciones Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.  
 Acciones Hidroeléctrica del Chorro, S. A.  
 Acciones Hidroeléctrica Española, S. A. (HIDROLA).  
 Acciones Hidroeléctrica Ibérica, S. A. (IBERDUERO).  
 Acciones Saltos del Nansa, S. A.  
 Acciones Unión Eléctrica, S. A.

g) Fondos de Inversión Mobiliaria:

Participaciones Ahorrofondo.  
 Participaciones Banserfondo.  
 Participaciones Crecinco.  
 Participaciones Eurovalor.  
 Participaciones Eurovalor 2.  
 Participaciones Fondiberia.  
 Participaciones Fondo Mediterraneo de Inversiones.  
 Participaciones Fondonorte.  
 Participaciones Fontisa.  
 Participaciones Gesta.  
 Participaciones Gesteval.  
 Participaciones Inespa.  
 Participaciones Inrenta.  
 Participaciones Nuvoafondo.  
 Participaciones Planiver.  
 Participaciones Rentifondo.  
 Participaciones Suma.

h) Inversión Mobiliaria (Sociedades de):

Acciones Cartera de Títulos, S. A. (CARTISA).  
 Acciones CARTINBAO, Cartera de Inversiones Bancobao, S. A.  
 Acciones Catalana de Inversiones Mobiliarias.  
 Acciones CA'OC, S. A.  
 Acciones Central de Inversiones en Valores, S. A. (CEIVASA).  
 Acciones Compañía General de Inversiones, S. A.  
 Acciones Compañía Ibérica de Valores, S. A.  
 Acciones COPIC, S. A.  
 Acciones FIMISA, Financiera del Miño, S. A.  
 Acciones Financiera Bansasder, S. A. (FIBANSA).  
 Acciones Financiera Española de Inversiones, S. A. (FINSIA).  
 Acciones Financiera Hispana Internacional.  
 Acciones Financiera Ponferrada, S. A. (FINPONSIA).  
 Acciones HISPAMER, S. A.  
 Acciones HISPANA, S. A. de Inversiones Mobiliarias.  
 Acciones HISPANA-DOS, S. A. de Inversiones Mobiliarias.  
 Acciones INBURSA, Inversiones Bursátiles, S. A.  
 Acciones Industria y Navegación, S. A. (INSA).  
 Acciones Inversiones en Valores y Títulos (INVTISA).  
 Acciones Inversora Banzano, S. A. (INBAZASA).  
 Acciones Inversora Industrial del Centro.  
 Acciones Juan Bravo Dos, S. A.  
 Acciones Mediterránea de Inversiones, S. A.  
 Acciones Midi, S. A.  
 Acciones Mobiliaria Cros, S. A.  
 Acciones Patrimonio de Títulos, S. A. (PATRISA).  
 Acciones Popular de Inversiones (POPULARINSA).  
 Acciones Promoción y Gestión de Valores, S. A.  
 Acciones Sociedad Anónima de Valores Mobiliarios (VAMOSIA).  
 Acciones Sociedad Continental de Valores, S. A.  
 Acciones Sociedad Ibérica de Inversiones Financieras.  
 Acciones UNINCA, S. A., Unión de Inversores de Capitalización.  
 Acciones Unión Inversora del Mediterraneo, S. A. (UNIVER).  
 Acciones Vascongada de Inversión Mobiliaria, S. A.  
 Acciones Vizcaina de Inversores Mobiliarios, S. A.

i) Mineras:

Acciones Sociedad Minero Siderurgica de Ponferrada.

j) Monopolios:

Acciones Compañía Arrendataria Monopolio de Petróleos, S. A.  
 Acciones Tabacalera, S. A.

k) Navegación y Pesca:

Acciones Compañía Trasmediterránea.  
 Acciones Naviera Aznar, S. A.

l) Químicas:

Acciones Compañía Española de Petróleos, S. A. (CEPSA).  
 Acciones Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, S. A.  
 Acciones Compañía Insular del Nitrógeno, S. A.  
 Acciones Dow Unquinesa, S. A.  
 Acciones Energía e Industrias Aragonosas, S. A.  
 Acciones Nitratos de Castilla, S. A.  
 Acciones Productos Pirelli, S. A.  
 Acciones Sociedad Anónima Cros.  
 Acciones Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.  
 Acciones Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas, S. A.  
 Acciones Unión Explosivos Río Tinto.

m) Siderometalúrgicas y construcciones metálicas:

Acciones Citroën Hispania, S. A.  
 Acciones Compañía Española de Tubos por Extrusión, S. A. (TUBACEX).  
 Acciones Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S. A.  
 Acciones Construcciones Electromecánicas, S. A. E.  
 Acciones Echevarria, S. A.  
 Acciones Española del Zinc, S. A.  
 Acciones Fabrica Española de Magnetos, S. A.  
 Acciones Fabricación de Automóviles Renault en España, Sociedad Anónima (FASA-RENAULT).  
 Acciones Material y Construcciones, S. A.  
 Acciones Motor Ibérica, S. A.  
 Acciones Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima (SEAT).

n) Textiles:

Acciones La Seda de Barcelona, S. A.  
 Acciones Sociedad Nacional Industrias y Aplicaciones, Celulosa Española, S. A. (SNIACE).

o) Transportes:

Acciones Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.

p) Varias:

Acciones Compañía General de Tabacos de Filipinas, S. A.  
 Acciones Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.  
 Acciones Finanzauto, S. A.  
 Acciones Finanzauto y Servicios, S. A.  
 Acciones Galerías Preciados, S. A.  
 Acciones La Papelera Española, S. A.

Madrid, 23 de febrero de 1973.—El Director general, José Villarasa Salat.

*RESOLUCION de la Comisión Ejecutiva de la Junta de Inversiones por la que se aprueba la lista, referida al 31 de diciembre de 1972, de los valores declarados aptos para la inversión de reservas de las Entidades particulares de capitalización y ahorro (Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento de 28 de abril de 1957).*

La Comisión Ejecutiva de la Junta de Inversiones, en su reunión del día 12 del mes de la fecha, aprobó la siguiente lista refundida de valores aptos para la inversión de reservas de las Entidades particulares de capitalización y ahorro:

1) Todos los valores admitidos para las inversiones de reservas de las Entidades de seguros privados, siempre que su renta no exceda del 6,50 por 100 anual en la fecha de su adquisición y que figuren en la lista correspondiente al 31 de diciembre de 1972, publicada en el «Boletín Oficial de Estado».

No serán válidas para esta cobertura las participaciones en fondos o las acciones de Sociedades de inversión mobiliaria en cuyas carteras figuren acciones de la propia Entidad de capitalización y ahorro en cuantía superior al 5 por 100 de la cartera.

2) Los siguientes títulos de renta fija:

Ayuntamiento de Madrid:  
 Obligaciones 5,50 por 100, emisión 1923 (Mejoras Urbanas).  
 Urbana de Edificaciones, S. A. (URDESA):  
 Obligaciones 4 por 100, emisiones 1959, 1960 y 1961.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—Por la Junta de Inversiones, el Presidente de la Comisión Ejecutiva, Juan Rovira Tarazona.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 20 de marzo de 1973 por la que se establece el régimen de obligatoriedad de higienización de leche en la localidad de Lorca (Murcia).*

Hmo. Sr.: El apartado bi del artículo 50 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 8 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, prevé, como una de las formas de establecer el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche, el abastecimiento de los Municipios a través de las centrales lecheras que estuviesen ya establecidas en una localidad próxima, preferentemente dentro de la misma provincia.

Resultando que el Gobierno Civil de Murcia ha informado favorablemente la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Lorca (Murcia) para la implantación del referido régimen en dicho Municipio, con la base de suministro de leche higienizada a través de la Central Lechera de Murcia (capital);

Considerando que la central lechera citada anteriormente reúne capacidad suficiente para atender al suministro de leche higienizada de la localidad antes mencionada sin menoscabo en el abastecimiento de las poblaciones a las que actualmente suministra, que cuenta con la recogida de leche necesaria para ello y que se ha comprometido a realizar el servicio en las debidas condiciones;

De conformidad con los informes emitidos por el Ministerio de Agricultura (Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios) y el Ministerio de Comercio (Dirección General de Comercio Interior);

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 87 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, ha tenido a bien disponer:

A partir de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda establecido en el Municipio de Lorca (Murcia) el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel, con la base de suministro de dicho producto por la central lechera de Murcia (capital).

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 20 de marzo de 1973.

GARICANO

Hmo. Sr. Director general de Sanidad

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Talavera de la Reina y Pedro Bernardo (V-2.099).*

Don Joaquín Herrador Valdesoiro, solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Talavera de la Reina y Pedro Bernardo (V-2.099), en favor de doña Josefa San Máximo González, y

Esta Dirección General en fecha 18 de diciembre de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última señora en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 15 de marzo de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.503-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Montesclaros y Talavera de la Reina (V-1.421).*

Don Luis Moreno Díaz solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Montesclaros y Talavera de la Reina (V-1.421), en favor de doña Josefa San Máximo González, y

Esta Dirección General, en fecha 18 de diciembre de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada señora en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 15 de marzo de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.504-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión otorgada a la Diputación Provincial de Santander del telesquí «La Tabla», en Braña Vieja (Santander).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de enero de 1973, ha resuelto adjudicar a la Diputación Provincial de Santander la concesión del telesquí denominado «La Tabla». En las condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Plazo:** La concesión se otorga por un plazo mínimo de veinticinco (25) años, contados a partir de la autorización definitiva de puesta en servicio y por el plazo máximo de 99 años a contar desde la misma fecha, de acuerdo con el artículo 64 de la Ley de Contratos del Estado.

**Tarifas:** Las tarifas máximas serán: Un viaje, 15 pesetas, de biendo fijarse las definitivas de aplicación de acuerdo con lo que determina el artículo 28 del Reglamento de Telefericos.

**Reglamentación:** Esta concesión se otorga con arreglo a la Ley 4/1964, de 29 de abril, sobre concesión de telefericos, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 10 de marzo de 1966. Pliego de Condiciones de remontanpientes, aprobado por Orden ministerial de 23 de junio de 1966 y las presentes condiciones particulares y cuantas disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo le sean aplicables.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de marzo de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.

*RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de la «CN-III, de Madrid a Valencia, puntos kilométricos 29,340 al 71,328. Acondicionamiento de las intersecciones incidentes». Términos municipales de Madrid, Arganda del Rey y Rivas de Vaciamadrid.*

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas, en 5 de febrero de 1973, la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «CN-III, de Madrid a Valencia, puntos kilométricos 29,340 al 71,328. Acondicionamiento de las intersecciones incidentes», que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparecer en los Ayuntamientos arriba citados, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

En el caso del término municipal de Madrid, las actas previas de ocupación se levantarán en las fechas y horas que se indican en la Primera Jefatura Regional de Carreteras, planta quinta, Ministerio de Obras Públicas (entrada por Raimundo Fernandez Villaverde).

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 7 de abril de 1973.—El Ingeniero Jefe.—3.376-E.